



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Agosto del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 614-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 306-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 4470-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, del Subgerente de Abastecimiento de esta Comuna, mediante los cuales solicita dar inicio a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en relación a la reconstrucción de expedientes el tratadista MORON URBINA, JUAN CARLOS ha señalado que: "Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independientemente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado (...)";

Que, el proceso de reconstrucción de expediente administrativo se rige por los principios de Legalidad, del Debido procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 de TUO de la LPAG, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, el artículo 140 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, regula la recomposición de expedientes, señalando que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios al TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General (Lima: Gaceta Jurídica.2017), pag. 724.

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Oficio N° 234-2022-MDSM/OCI, de fecha 15 de julio del 2022 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita la remisión en original los expedientes de contratación y documentación sustentatorio, relacionada a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH";

Que, mediante Informe N° 4157-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 19 de julio del 2022 el Abg. Christian Martín Aponte Meza Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que; la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2019-MDSM/CS referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestamos que, de acuerdo al ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y ACERVO DOCUMENTARIO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS de fecha 16 de julio de 2021, el suscrito recibió el acervo documentario aclarando en el numeral 4 que el inventario y foliado fue realizado por los mismos colaboradores de la Sub Gerencia, asimismo se dejó constancia que el contenido de los anexos del acta se consideran válidos dentro de los márgenes de la buena fe; sin embargo, de la búsqueda realizada no se ha podido ubicar el expediente de contratación de la adjudicación en mención, (...);

Que, mediante Informe N° 4470-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, el Abg. Christian Martín Aponte Meza Subgerente de Abastecimiento de esta Comuna, solicita a su instancia superior Gerencia de Administración y Finanzas la reconstrucción del Expediente de Contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2019-MDSM/CS-2 con la finalidad de cumplir con la información solicitada por el Órgano de Control Institucional, asimismo, señala que el funcionario competente autorice la reconstrucción del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 01756 COVID 19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha 04 de agosto del 2022, I C.P.C. Ronald Edson Chinchay Reyes Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la reconstrucción del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2, referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 614-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...Que, de la revisión realizada a los documentos adjuntos al presente, se verifica que mediante Informe N° 4-2019-MDSM/CS-AS-37-2, de fecha 05 de septiembre del 2019 la presidenta del Comité de Selección, señala en su informe que se procede a devolver el expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección, que contiene todos los actuados en versión original con 306 folios más un CD el mismo que debe estar en custodia de la Sub Gerencia de Abastecimiento bajo responsabilidad...";

Que, mediante INFORME N° 306-2022-MDSM/GAJ/, de fecha 04 de agosto del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: - Solicitar, al Titular de la Entidad emita la resolución dando inicio a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"; recomendándose, la designación como encargado de la reconstrucción al Abog. Christian Martín Aponte Meza, por el



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

periodo de 15 días hábiles. Asimismo, solicita que, se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la pérdida del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el INFORME N° 614-2022-GM/MDSM del visto, por lo que debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO, a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". como encargado de la reconstrucción al Abog. Christian Martin Aponte Meza, por el periodo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como encargado de la reconstrucción del expediente al Abog. Christian Martin Aponte Meza, por el periodo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Subgerencia de Recursos Humanos, los actuados para que remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la pérdida del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE